

Plan de Prevención de Riesgos Laborales

Guía para la autoevaluación y mejora
del cumplimiento de los requisitos legales



ASEPEYO

© Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1ª. Edición, Julio de 2016

Autor: Xavier Panadés Gella

Dirección de Prevención de Asepeyo

Reservados todos los derechos en todas las lenguas y países

G1E16019

Plan de Prevención de Riesgos Laborales



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
EN QUÉ PUEDE AYUDARLE ESTA GUÍA	6
UTILIZACIÓN DE LA GUÍA	7
LISTA DE AUTOEVALUACIÓN	9
PLAN DE ACCIÓN	17
APÉNDICE 1. REQUISITOS LEGALES	21
APÉNDICE 2. CONCEPTOS Y RECURSOS	31

PRESENTACIÓN

La presente guía está dedicada al **plan de prevención de riesgos laborales**, elemento central de la gestión de la prevención y de la normativa laboral que la regula. Su importancia para la empresa es indiscutible, pudiéndose afirmar que es el eje principal de todas las actividades y acciones preventivas realizadas en una organización.

Entre las prestaciones y servicios atribuidos a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social se encuentra la realización de actividades preventivas a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes. Dichas actividades preventivas son desarrolladas de acuerdo con la planificación que establece periódicamente la Seguridad Social, la cual incluye de forma prominente programas de asistencia y asesoramiento a la pequeña y mediana empresa (PYME).

La acción de asesoramiento externo a la empresa, sea cual sea la naturaleza de la acción y de la entidad que presta el servicio, no debería incidir de forma aislada o desvinculada al sistema de gestión preventiva de la empresa. Mejorar la gestión de la empresa evitará deficiencias en el control de los riesgos, y por tanto accidentes y enfermedades profesionales.

La gestión preventiva de la empresa no puede ser concebida sin considerar el marco legislativo. Por ello la finalidad de la presente guía, dirigida específicamente a la PYME, es mejorar el conocimiento y comprensión de los requisitos legales relativos al **plan de prevención de riesgos laborales**. Este conocimiento previo de la normativa es condición necesaria para lograr la efectividad del asesoramiento prestado.

Evarist Llenas Torrent

Director de Prevención

EN QUÉ PUEDE AYUDARLE ESTA GUÍA

El plan de prevención de riesgos laborales, junto la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva (sus dos instrumentos esenciales), es el elemento central de la gestión de la empresa. Su finalidad es lograr la integración de la prevención en la organización y una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores.

La elaboración y aplicación del plan debe cumplir con los requisitos legales establecidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

En el articulado de estas dos disposiciones los requisitos legales se entrelazan entre sí y con otras obligaciones preventivas, hecho que dificulta su identificación y comprensión, y, por ello, su aplicación.

Esta publicación es una guía de ayuda a la empresa para el cumplimiento de los requisitos legales aplicables al plan de prevención de riesgos laborales, entendiendo el plan como un elemento en sí mismo. Es decir, queda fuera del alcance de esta guía el desglose de los requisitos legales aplicables a cada una de las actividades que forman parte del plan: la evaluación de los riesgos y planificación de la prevención, el control de las condiciones físicas de seguridad y de la actividad de los trabajadores, la actuación frente a los cambios, la formación e información, la vigilancia de la salud, las actuaciones frente a emergencias, la investigación de los daños para la salud, etc.

Las actividades del plan son objeto de otras guías de ayuda específicas. En especial se recomienda la aplicación de la guía conjuntamente con las guías de Asepeyo dedicadas a la *Evaluación de los riesgos laborales* y a la *Planificación de la actividad preventiva*.

La guía está dirigida a empresarios, personal con funciones de dirección y especialistas en prevención de riesgos, muy especialmente de microempresas y empresas pequeñas y medianas (PYME).

También puede ser útil como recurso a los trabajadores y sus representantes, a profesionales y entidades externas a la empresa en su labor de formación, información y asesoramiento a la misma, y a cualquier persona que desee mejorar sus conocimientos en este ámbito.

Más allá de un cumplimiento de mínimos de la normativa, la guía debería ser utilizada como recurso para establecer, implantar, mantener y mejorar de manera continua el sistema de gestión de la prevención de la empresa.

UTILIZACIÓN DE LA GUÍA

El elemento principal de la guía es la *Lista de autoevaluación*. A través de la misma la empresa puede verificar el cumplimiento de sus obligaciones legales relativas al plan de prevención de riesgos laborales.

Cada una de las preguntas de la lista se refiere a un determinado requisito legal. En el apéndice 1 se recogen con mayor detalle y carácter exhaustivo todos y cada uno de los requisitos legales aplicables, agrupados y ordenados en los mismos apartados que las preguntas de la lista. Para resolver las dudas que surjan en la aplicación de la lista el usuario puede consultar el apartado correspondiente de dicho apéndice.

El apéndice 2 expone los conceptos principales relativos al plan de prevención y las referencias a otros recursos disponibles para el desarrollo del plan.

Según su situación y necesidades particulares, el usuario consultará y utilizará las distintas unidades del modo que considere más oportuno. Por ejemplo, si el usuario está dando sus primeros pasos en este ámbito recomendamos leer en primer lugar el apéndice 2, pero si ya dispone del plan quizás entonces sólo será necesario consultar los apéndices en caso de dudas puntuales.

La verificación de los requisitos legales a través de la *Lista de autoevaluación* se realizará respondiendo a cada una de sus preguntas, en el mismo orden en el que aparecen. Las respuestas posibles son:

- **Sí: El requisito se cumple.** En ocasiones aun cumpliéndose el requisito legal pueden existir oportunidades de mejora sobre lo ya realizado. En *Acciones de mejora* puede anotarse aquellas medidas que van más allá del mínimo cumplimiento del requisito.
- **No: El requisito no se cumple.** En *Acciones para el cumplimiento* se anotarán las medidas a adoptar para lograr el cumplimiento del requisito.

Determinados requisitos pueden no ser aplicables a la empresa, en este caso se marcará la opción *N/A* (No aplicable). El resto de requisitos son aplicables en todos los casos, por normativa.

Existen preguntas para las que no es necesario concretar acciones de mejora o de cumplimiento, básicamente por deducirse de la propia respuesta, por ello se prescinde del correspondiente cuadro de cumplimentación.

En *Observaciones* podrá anotarse otra información no incluida anteriormente y que el usuario considere de interés registrar, por ejemplo evidencias y actividades que dan cumplimiento, justificaciones de la respuesta, dudas interpretativas que desea consultar, o aspectos pendientes.

Una vez finalizada la aplicación de la lista las acciones de mejora y de cumplimiento serán trasladadas al formulario *Plan de acción* de la página 17. En dicho traslado las acciones se agruparán, ordenarán y detallarán según cada situación y a criterio del usuario.

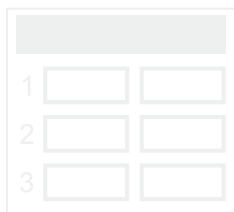
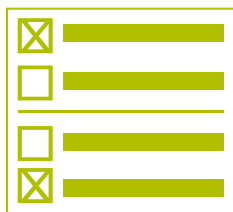
En la versión electrónica de la publicación puede accederse a otros recursos e información adicional a través de los distintos enlaces que ofrece el propio texto, existiendo también la posibilidad de escribir sobre los cuadros de la *Lista de autoevaluación* y del *Plan de acción*.

En caso de necesitar asistencia para la interpretación de los requisitos y/o asesoramiento contacte con nuestra red territorial de técnicos de prevención.

Para recibir información y/o asesoramiento adicional, el servicio requerido deberá formar parte de la [planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social](#).

Consulte nuestra red de delegaciones [haciendo clic aquí](#).

Lista de autoevaluación



1. Requisitos legales¹

1.1. ¿Se han identificado, se comprenden y se tiene acceso a los requisitos legales aplicables al plan de prevención de riesgos laborales?

SI	NO	Observaciones:

1.2. ¿Se ha determinado cómo aplican dichos requisitos a la empresa?

SI	NO	Observaciones:

2. Realización

2.1. ¿La empresa dispone de un plan de prevención de riesgos laborales debidamente documentado?²

SI	NO	Observaciones:

En caso de que el plan haya sido elaborado por un servicio de prevención ajeno³:

2.2. ¿El servicio de prevención está debidamente acreditado?

SI	NO	N/A	Observaciones:

2.3. ¿Se dispone de concierto por escrito que especifique la prestación del servicio contratado en relación al plan, e incluye los aspectos previstos en el art. 20.1 del RSP?

SI	NO	N/A	Observaciones:

3. Contenido

3.1. ¿El plan es adecuado a la dimensión y características de la empresa?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

N/A ³	Observaciones:

3.1.1. ¿Incluye, si procede, requisitos del sistema de prevención relativos a los siguientes elementos?⁴

1. Organización del sistema de prevención

- Organización de los recursos especializados
- Integración de la prevención en la estructura organizativa de la empresa
- Consulta y participación de los trabajadores

2. Actividades preventivas básicas

- Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva
- Control de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores
- Actuación frente a los cambios
- Formación e información
- Vigilancia de la salud
- Actuaciones frente a emergencias
- Investigación de daños para la salud

(a efectos orientativos exclusivamente)

SI	NO	N/A	Observaciones:

3.2. ¿Incluye los siguientes elementos exigibles por normativa?³

- Características de la empresa
- Estructura organizativa, funciones y responsabilidades, cauces de comunicación
- Procesos, prácticas y procedimientos
- Política, objetivos y metas
- Recursos disponibles
- Organización de la prevención: modalidad, órganos de representación

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

N/A	Observaciones:

3.3. ¿Sus instrumentos esenciales son la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

N/A	Observaciones:

4. Implantación y aplicación

4.1. Aspectos generales

4.1.1. ¿El plan ha sido implantado y se aplica de acuerdo con lo establecido en el mismo?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.1.2. ¿Ha sido aprobado por la dirección de la empresa?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.1.3. ¿Es asumido por toda la estructura organizativa, en particular por todos los niveles jerárquicos?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.1.4. ¿Es conocido por todos los trabajadores?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.2. Integración de la actividad preventiva

4.2.1. ¿El plan constituye un medio eficaz para la integración de la prevención de riesgos laborales...

- ...en el sistema general de gestión,
- ...en el conjunto de actividades,
- ...en la línea jerárquica, y
- ...a través de la participación y colaboración de todos los trabajadores?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.3. Consulta y participación

4.3.1. ¿La documentación relativa al plan está a disposición de los representantes de los trabajadores?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.3.2. ¿Se ha consultado a los trabajadores...

- ...la adopción de las decisiones relativas a los procedimientos de información y documentación relativa al plan y
- ... acerca de la implantación y aplicación del plan?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

Observaciones:

4.3.3. ¿Se otorga al Comité de Seguridad y Salud las competencias previstas en el art. 39.1 de la LPRL?⁵

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:

N/A	Observaciones:

4.4. Auditorías

En caso de estar la empresa obligada por normativa a someterse a auditorías del sistema de prevención⁶:

4.4.1. ¿La empresa se ha sometido a auditorías del sistema de prevención en los plazos establecidos?

SI	NO	N/A	Observaciones:

4.4.2. ¿La entidad auditora está debidamente acreditada?

SI	NO	N/A	Observaciones:

4.4.3. ¿La empresa adopta las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de la auditoría hayan puesto de manifiesto en relación a incumplimientos relativos al plan?

SI	Acciones de mejora:	NO	Acciones para el cumplimiento:
N/A	Observaciones:		

En caso de no estar la empresa obligada a la auditoría por cumplir requisito del art. 29.3 del RSP:

4.4.4. ¿La empresa ha remitido a la autoridad laboral la notificación según modelo del anexo II de RSP?

SI	NO	N/A	Observaciones:

LPRL: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RSP: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

NOTAS:

1. En el apéndice 1 puede consultarse uno a uno los requisitos legales aplicables al plan de prevención de riesgos laborales, agrupados en los mismos apartados que las preguntas de la *Lista de autoevaluación*.

En dicho apéndice, entre corchetes [], se indican la/s pregunta/s de la *Lista de autoevaluación* a la que aplican los requisitos legales.

2. Sólo si se cumple el requisito 2.1 se procederá a responder las preguntas restantes de la *Lista de autoevaluación*. Si la empresa no dispone de plan de prevención de riesgos laborales debería iniciar inmediatamente el trabajo para su elaboración.

3. El hecho de que el plan haya sido elaborado por un servicio de prevención ajeno debería ofrecer una garantía suficiente de cumplimiento de los requisitos legales relacionados con las preguntas del apartado 3. *Contenido*, por lo que podrá indicarse *N/A* (No aplicable) en las preguntas 3.1, 3.1.1, 3.2 y 3.3. Aunque la empresa podría igualmente proceder a su comprobación.

Si el plan no ha sido elaborado por un servicio de prevención ajeno se indicará *N/A* (No aplicable) en las preguntas 2.2 y 2.3.

4. La relación de elementos en los que se desglosa la pregunta 3.1.1. tiene una finalidad exclusivamente orientativa, no es establecida en normativa legal, y han sido extraídos del Anexo "Ordenación de los requisitos aplicables a un sistema de prevención" de la "Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa", del INSHT.

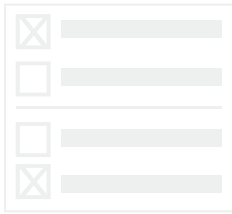
La pregunta 3.2 muestra los requisitos mínimos establecidos por normativa.

5. Se indicará *N/A* (No aplicable) en caso de en la empresa no haya constituido el comité de seguridad y salud, por no ser legalmente exigible y/o por no haber sido nombrados delegados de prevención.

6. En 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3 se indicará *N/A* (No aplicable) si la empresa no está obligada a someterse a la auditoría.

Si está obligada se indicará *N/A* (No aplicable) en la pregunta 4.4.3 si la auditoría no informa de deficiencias.

Plan de acción



1	
2	
3	





PLAN DE ACCIÓN

Mejora del sistema de gestión de la prevención

Fecha:

(fecha de elaboración del plan de acción)

Realizado por:

(nombre y puestos de las personas que responsables de la elaboración del plan de acción)

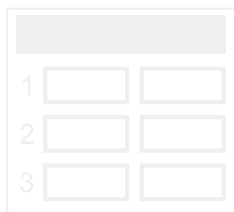
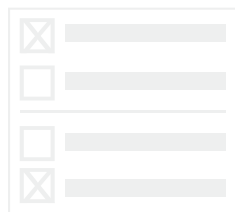
ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

Acción	Responsable	Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		

ACCIONES DE MEJORA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

Acción	Responsable	Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Apéndice 1. Requisitos legales



1. REQUISITOS LEGALES

Los requisitos legales aplicables al plan de prevención de riesgos laborales se encuentran en la siguiente normativa:

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Artículos **14, 16, 23, 31, 33 y 39**. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Artículos **1, 2, 10, 20, 30, 31 y 31 bis**. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

Ambas normas establecen la obligación de que todas las empresas, con independencia de su tamaño y actividad, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales (*requisitos de realización*).

Dichas normas regulan los requisitos que debe cumplir dicho plan (*requisitos de contenido*) y las exigencias respecto a su puesta en práctica (*requisitos de implantación y aplicación*).

Con la finalidad de facilitar su conocimiento y consulta, a continuación se resumen las principales obligaciones legales que aplican al plan de prevención de riesgos, agrupadas y ordenadas en los tres aspectos enunciados:

- a. Realización
- b. Contenido
- c. Implantación y aplicación

Los requisitos legales son presentados en el mismo orden que los puntos de la *Lista de autoevaluación*. Se indica, entre corchetes [], la referencia del ítem de la lista que pregunta sobre su cumplimiento. Además en las dos columnas de la derecha se indica el articulado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) que los establecen.

También se indica las infracciones relacionadas con el plan previstas en el R.D.L 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la [Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social](#) (LISOS).

2. REALIZACIÓN

Objeto

	Art. LPRL	Art. RSP
Lograr la protección eficaz de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.	14.2	
Integrar la prevención de riesgos laborales.	16.1	1.1, 2.1
Establecer la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales.	16.1	
Establecer la política de prevención de riesgos laborales.		2.1

Documentación [2.1]*

	Art. LPRL	Art. RSP
Se elaborará y conservará la documentación relativa al plan de prevención de riesgos laborales y estará a disposición de la autoridad laboral y de las autoridades sanitarias.	23.1.a	2.2
Las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I del RSP podrán reflejar en un único documento de extensión reducida y fácil comprensión el plan de prevención de los riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.	16.2.bis	2.4

* Entre [] pregunta/s de la Lista de autoevaluación a la que aplica el requisito legal.

Servicios de prevención ajenos [2.2, 2.3]

	Art. LPRL	Art. RSP
Estarán en condiciones de proporcionar el asesoramiento y apoyo que precise en lo referente al diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.	31.3.a	
En el concierto por escrito de la prestación del servicio contratado con el servicio de prevención ajeno consignará los siguientes aspectos relativos al plan de prevención (si es asumida por dicho servicio):		20.1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Especialidad/es preventivas objeto del concierto con indicación para la función indicada en el punto 3.a del art. 31 de la LPRL (diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales), y de las actuaciones concretas que se realizarán para el desarrollo de esa función si es asumida, en el periodo de vigencia del concierto. 		20.1.c
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dichas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva y la programación anual propuestas por el servicio y aprobadas por la empresa. 		20.1.c
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se concierta con un servicio de prevención ajeno el desarrollo de la actividad preventiva, el concierto consignará la obligación del servicio de prevención de efectuar en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración a través de la implantación y aplicación del Plan en relación con las actividades preventivas concertadas. 		20.1.e

3. CONTENIDO

	Art. LPRL	Art. RSP
El contenido del plan será adecuado a la dimensión y características de la empresa. [3.1]		2.2
Incluirá los siguientes elementos: [3.2]		
<ul style="list-style-type: none"> Identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales. 		
<ul style="list-style-type: none"> Estructura organizativa de la empresa, funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales. 	16.1	2.2
<ul style="list-style-type: none"> Organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales. 		
<ul style="list-style-type: none"> Política, objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto. 		
<ul style="list-style-type: none"> Organización de la prevención, modalidad preventiva, órganos de representación. 		
El Plan indicará la/s modalidad/es adoptada para el desarrollo de la actividad preventiva:	30	1.3, 10.1, cap.III
<ul style="list-style-type: none"> Asunción personal por el empresario 		11
<ul style="list-style-type: none"> Designación de trabajador/es 		12, 13
<ul style="list-style-type: none"> Servicio de prevención propio 		14, 15
<ul style="list-style-type: none"> Servicio de prevención ajeno 		16,17, 18,19, 20
Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan serán la evaluación de los riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. [3.3]	16.2	2.3

4. IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN

Aspectos generales [4.1]

	Art. LPRL	Art. RSP
Se implantará y aplicará un plan de prevención de riesgos laborales. [4.1.1]	16.1	1.1
El plan será aprobado por la dirección de la empresa. [4.1.2]		2.1
Será asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos. [4.1.3]		2.1
Será conocido por todos sus trabajadores. [4.1.4]		2.1

Integración de la prevención

A través del plan se integrará la prevención de riesgos laborales: [4.2.1]

	Art. LPRL	Art. RSP
En el sistema general de gestión de la empresa.	16.1	1.1, 2.1
En el conjunto de actividades y en todos los niveles jerárquicos	16.1	1.1
En el conjunto de actividades: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implica su proyección en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que el trabajo se presta. 		1.1
En la línea jerárquica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluidos todos sus niveles. ▪ Cada nivel debe recibir atribuciones y asumir las obligaciones para incluir la prevención en todas las decisiones que adopten y en cualquier actividad que realicen u ordenen. 	16.1	1.1
A través de la participación de los trabajadores y su colaboración en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.		1.2

Consulta y participación [4.3]

	Art. LPRL	Art. RSP
La documentación relativa al plan de prevención de riesgos laborales estará a disposición de los representantes de los trabajadores. [4.3.1]	23.1.a	2.2
Deberá consultarse a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a los procedimientos de información y documentación relativa al plan de prevención de riesgos. [4.3.2]	33.1.d	
Se consultará a los trabajadores acerca de la implantación y aplicación del plan de prevención. [4.3.2]		1.2
El Comité de Seguridad y Salud tendrá la competencia de: [4.3.3]		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. <p>A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas.</p>	39.1	
	39.1.a	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes. 	39.1.b	

Auditorías [4.4]

	Art. LPRL	Art. RSP
Casos en los que la auditoría no es obligatoria: [4.4.1]		29
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si, como consecuencia de la evaluación de los riesgos, las empresas no tienen que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. 		29.1
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas que hubieran concertado el servicio de prevención con una entidad especializada, excepto si desarrollan actividades preventivas con recursos propios y ajenos. 		29.2
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas de hasta 50 trabajadores cuyas actividades no estén incluidas en el anexo I del RSP que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y en las que la eficacia del sistema preventivo resulte evidente sin necesidad de recurrir a una auditoría por el limitado número de trabajadores y la escasa complejidad de las actividades preventivas (en este caso debe cumplimentarse y remitir a la autoridad laboral una notificación sobre la concurrencia de dichas condiciones según modelo establecido en el anexo II del RSP). [4.4.4] 		29.3
Las auditorías del sistema de prevención valorarán la integración de la prevención mediante la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.		30.2.d
La metodología utilizada deberá incluir:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un análisis de la documentación relativa al plan de prevención de riesgos laborales. 		30.3.a
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un análisis de campo dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva de la empresa. 		30.3.b

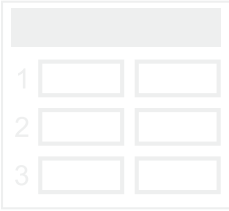
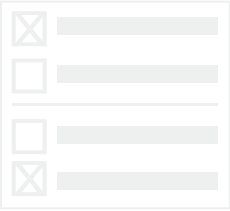
Auditorías (continuación)

	Art. LPRL	Art. RSP
En las empresas que desarrollen las actividades preventivas con recursos propios y ajenos la auditoría tendrá como objeto las actividades preventivas desarrolladas por el empresario con recursos propios y su integración en el sistema general de gestión de la empresa, teniendo en cuenta la incidencia en dicho sistema de su forma mixta de organización, así como el modo en que están coordinados los recursos propios y ajenos en el marco del plan de prevención de riesgos laborales.		31bis
La primera auditoría del sistema de prevención de la empresa deberá llevarse a cabo dentro de los doce meses siguientes al momento en que se disponga de la planificación de la actividad preventiva.		30.4
La auditoría deberá ser repetida cada cuatro años, excepto cuando se realicen actividades incluidas en el anexo I del RSP, en que el plazo será de dos años. Estos plazos de revisión se ampliarán en dos años en los supuestos en que la modalidad de organización preventiva de la empresa haya sido acordada con la representación especializada de los trabajadores en la empresa.		30.4
La empresa adoptará las medidas necesarias para subsanar aquellas deficiencias que los resultados de la auditoría hayan puesto de manifiesto y que supongan incumplimientos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. [4.4.3]		31.4

Infracciones

	Art. LISOS
Se considera infracción grave el incumplimiento de la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, con el alcance y contenido establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.	12.1.a
Dicha infracción grave se sancionará con multa, en su grado mínimo, de 2.046 a 8.195 euros; en su grado medio, de 8.196 a 20.490 euros; y en su grado máximo, de 20.491 a 40.985 euros.	40.2.b

Apéndice 2. Conceptos y recursos



La prevención de riesgos laborales debería ser gestionada a partir de un enfoque profesional, la eficacia de los principios, actividades y técnicas adoptadas debería ser reconocida por la comunidad científico-técnica.

Uno de los principios fundamentales se refiere a la importancia de **integrar la prevención** de riesgos en todos los niveles jerárquicos de la organización y en todas las actividades y decisiones que se realicen. La seguridad no puede ser concebida como algo “además del” trabajo, sino como inherente al mismo. Su gestión es una parte integrante de la gestión general, y no un sistema superpuesto.

Destaca también, por el gran valor que aportan, los enfoques de la gestión basados en la teoría de **sistemas**, especialmente los conceptos de **proceso y mejora continua**. Su uso en el ámbito de la prevención ha seguido el camino abierto por la gestión de la calidad, y más tarde por la gestión ambiental.

La implantación y aplicación de un **plan de prevención de riesgos laborales** es una obligación legal que deben cumplir todas las empresas, sin distinción de tamaño ni actividad. En la pequeña empresa el plan podrá documentarse de forma muy simplificada.

Al ser una obligación legal, el diseño y aplicación del plan deberá partir del conocimiento previo de lo que la normativa legal indica al respecto (en el apéndice 1 puede consultarse un resumen de los requisitos legales aplicables).

Si bien existe una cierta indeterminación normativa en lo relativo al plan¹, ello no debería distraer la atención y los esfuerzos de la empresa en elaborar, implantar y aplicar el plan:

- El plan es el elemento que mejor identifica y define al sistema de gestión de la prevención en la empresa, de allí su importancia. Los fallos en la gestión son el origen de las deficiencias en el control de riesgos, y éstas las causas de daños a la salud de los trabajadores y pérdidas en los procesos de la organización.
- La obligación legal de realizar el plan debería ser entendida como una oportunidad para gestionar de forma eficaz la prevención y lograr un control adecuado de los riesgos, y no como una imposición burocrática a la que debe responderse a un nivel meramente documental.

La **figura 1** muestra los elementos principales de un sistema de gestión de la prevención a partir del modelo basado en el ciclo de mejora continua popularizado por W. Edwards Deming, el cual es utilizado como referencia por la mayoría de normas de sistemas de gestión (Plan > Do > Check > Act).



Figura 1

A continuación se describe el objeto y las actividades implicadas de cada uno de los procesos indicados en el modelo de la figura 1:

Planificación (*Plan*)

Consiste en describir cómo se gestionará la prevención en la empresa, la política y los planes para llevarlo a la práctica.

Su finalidad es identificar y priorizar las cuestiones y elementos implicados en la prevención y establecer objetivos de mejora y reducción y control del riesgo, todo ello de forma coherente con la política de la empresa en este ámbito.

Implantación y aplicación (*Do*)

Proceso dirigido a priorizar y controlar los riesgos, consultando a los trabajadores y proporcionándoles formación e información.

Orientado a definir los elementos operacionales que requiere un sistema de gestión eficaz de la prevención y necesarios para lograr los objetivos propuestos.

La aplicación de los elementos que lo componen genera conocimiento que realimenta el proceso de planificación e incide en la mejora continua.

Destacan los siguientes elementos operacionales:

- Evaluación de los riesgos
- Gestión del cambio
- Compras
- Contratistas
- Preparación de emergencias

Otros elementos requeridos para la implantación y aplicación son la formación de trabajadores y la línea jerárquica, la vigilancia de la salud, la comunicación, los procesos de control de la documentación y registros.

Evaluación y acción correctiva (*Check*)

Consiste en medir lo que se está haciendo. Su objetivo es evaluar el desempeño en prevención a través del control, las mediciones, la evaluación, las investigaciones de incidentes y las auditorías. Se adoptarán las medidas correctivas necesarias.

Revisión por la dirección (*Act*)

Consiste en las revisiones periódicas del funcionamiento del sistema por parte de la dirección de la empresa, de gran valor en el aprendizaje de la organización a través de la experiencia.

Liderazgo de la dirección y participación de los trabajadores

Uno de los elementos fundamentales para lograr que el sistema de gestión sea eficaz son el liderazgo de la alta dirección y la efectiva participación de los trabajadores.

En función de la modalidad organizativa de la empresa se establecerán las funciones de las unidades específicas en prevención (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio o ajeno, recursos preventivos, etc.).

No obstante cada organización debería establecerse sus principios y roles en la distribución de funciones.

Una de las responsabilidades clave de la alta dirección es asegurarse que las funciones y tareas en seguridad de todos los trabajadores son formales, asignadas y comprendidas.

La figura 2 muestra ejemplos de asignación de responsabilidades de la dirección, supervisores y trabajadores.

Figura 2. Responsabilidades y funciones

Personal de dirección

- Cumplir todos los procedimientos y normas de seguridad
- Infundir el comportamiento seguro en sus equipos directivos y en los supervisores
- Reconocer análisis honestos, en vez de ocultar problemas por miedos a castigos o pérdidas de recompensas
- Exigir producción segura, no producción y seguridad
- Reconocer a los supervisores que mejoran el desempeño seguro de sus trabajadores
- Considerar la seguridad y salud en el diseño y planificación de las instalaciones y equipos
- Participar en encontrar soluciones a los problemas de seguridad y salud

Supervisores

- Cumplir todos los procedimientos y normas de seguridad
- Organizar reuniones de seguridad en el puesto con resultados medibles
- Implantar y aplicar activamente los programas de seguridad
- Reconocer a los trabajadores que identifican peligros potenciales
- Alertar a los trabajadores para que se impliquen en los esfuerzos en prevención
- Participar como enlaces en la comunicación con los trabajadores

Trabajadores

- Cumplir todos los procedimientos y normas de seguridad
- Participar en las investigaciones de incidentes que se realicen
- Participar en buscar soluciones a los problemas de seguridad y salud
- Alertar a las personas adecuadas sobre cualquier peligro que se detecte
- Implicarse en enseñar a nuevos trabajadores los procedimientos establecidos

Para conocer el contenido y mejorar la comprensión de las cuestiones más conceptuales relativas al plan puede consultarse la [Guía técnica para la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa](#), del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

No obstante su contenido técnico puede ser una dificultad para los no profesionales de la materia. Por ello, para personal no especialista, y especialmente en caso de haber confiado en un servicio de prevención ajeno la actividad de elaborar el plan de prevención de riesgos, los documentos indicados a continuación pueden ser de utilidad para su comprensión, implantación y aplicación.

1. Pequeña y mediana empresa

Esta guía, además de incluir cuestionarios específicos sobre los distintos elementos del plan, proporciona diversas directrices sobre los criterios de actuación y los registros documentales necesarios.

- [Gestión de la prevención de riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa. INSHT.](#)

2. Pequeña empresa cuya actividad no conlleve una especial peligrosidad

Para la pequeña empresa cuya actividad no está incluida en la relación del anexo I del R.D.39/1997, y en especial para aquéllas que decidan elaborar el plan con recursos propios, pueden resultar de interés los siguientes recursos:

a.- [Guía técnica “Simplificación documental”](#)

Dirigido a empresas de hasta 50 trabajadores (no incluidas en anexo I del R.D.39/1997).

Contiene orientaciones del INSHT para la elaboración de un documento único que contenga el plan de prevención de los riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Para cumplir con el objetivo de ‘racionalizar la documentación’ y, con ello, la mejora de la eficiencia de la actividad preventiva, en esta Guía se presenta en su punto 2 un modelo simplificado de plan de prevención.

b.- Servicio público [“Prevención10.es”](#)

Puede utilizarse en empresas de hasta 25 trabajadores (no incluidas en anexo I del R.D.39/1997).

A los empresarios que han optado por asumir personalmente la actividad preventiva de su empresa, *Prevencion10.es* les ofrece, entre otros, la herramienta en línea *evalua-t*, a través de la cual la empresa puede establecer su plan de prevención, la evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

A través de *Mi Plan* se pueden obtener los documentos de ayuda para integración de la prevención en la gestión de la empresa.

3. Otros recursos

A continuación se indican otros recursos de utilidad para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.

- Evaluación de los riesgos laborales. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales. Asepeyo.
- Planificación de la actividad preventiva. Guía para la autoevaluación y mejora del cumplimiento de los requisitos legales. Asepeyo.
- [Manual de Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales. Guía de elaboración. INSHT.](#)
- [Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la empresa. INSHT.](#)
- [NTP-830. Integración de la prevención y desarrollo de competencias.](#)
- [NTP-848. Empresas de nueva creación y condiciones de trabajo \(I\).](#)
- [NTP-849. Empresas de nueva creación y condiciones de trabajo \(II\) . Plan de empresa y plan de PRL.](#)
- [NTP-850. Empresas de nueva creación y condiciones de trabajo \(III\). Implantación del plan de prevención.](#)
- [Directrices sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, ILO/OSH 2001.](#)
- OHSAS 18002:2008. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Directrices para la implementación de OHSAS 18001:2007.
- ISO/DIS 45001. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para el uso.

Recursos de las comunidades autónomas

Además puede solicitarse a los organismos y servicios de la correspondiente comunidad autónoma otros recursos de ayuda para la elaboración, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.

Notas

1. El plan de prevención de riesgos laborales podría entenderse como el establecimiento de las especificaciones de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, ya que la definición del artículo 16.1 de la LPRL coincide con la definición de sistema de calidad de la norma UNE-EN-ISO 9004-1 en la versión disponible en el año 1995.

Pero también existen otras opiniones que consideran difícil de aceptar que un “plan” sea un “sistema” y que no es lógico que en el RSP se utilicen dos expresiones para designar la misma realidad, “sistema de prevención” y “plan”.



ASEPEYO

www.asepeyo.es

Síguenos en:

